

## CIRCULAR No. 039

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DE BOYACA Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA

ASUNTO: REQUISITOS LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD (LEY MARIA)

FECHA: 27 DE JULIO DE 2010

CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL DERECHO A DISFRUTAR CON OPORTUNIDAD DE LA LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD (LEY 755 DEL 23 DE JULIO DE 2002) ES NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- CERTIFICADO DE OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA EPS.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O EN SU DEFECTO DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA JURAMENTADA ANTE NOTARIO O JUZGADO.
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS PADRES DEL NACIDO.

ASÍ EN CONSIDERACIÓN QUIEN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ORDEN LEGAL ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, PUEDE DISFRUTAR DE ESTE BENEFICIO DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL DE NACIDO SU HIJO Y GARANTIZAR ASÍ EL DERECHO FUNDAMENTAL A SU MENOR HIJO.

LA ANTERIOR SITUACIÓN SE DEBE LEGALIZAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES AL NACIMIENTO.

(Original con firmas)

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN

IRMA LUCY ACUÑA SÁNCHEZ

Elaboro: GESTION DE PERSONAL  
CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO/  
Profesional Especializado